AHA-DDH-FCHSD-018-024-08

Dados los antecedentes consignados en la nota de conducta que se me entregó para la confección de este dictámen, surge desde luego una cuestión de personalidad que tiene indudablemente su importancia.

Hablare en la nota de la existencia de una Comunidad de herederos propietarios de Catalina; pero a preguntas que verbalmente Dingo a los testigos que me hacen de conducta escrita, remeta que la documentación comprobatoria de que tal Comunidad existe como persona jurídica conforme a las leyes del Reino, ha desaparecido, sin que por tanto sea dable sostener con seguridad de juicio la actual existencia legal de la Comunidad referida.

En este sentido entiendo que cuantas reclamaciones hayan de ser formuladas en este asunto, deben ser encaminadas, no solo por los

C. HEREDEROS SALINAS AÑANA

que representen según costumbre a la comunidad, tiro, a ser posible, por todos los propietarios de salinas, haciendo así constar en el encabezamiento del escrito que se formule.

En cuanto al fondo del asunto parecerme lo más acertado, ya que se habla en la reunión de terminos de plazos, lo que me hace suponer que el anuncio de estos tenga carácter oficial, que halla donde radique el expediente iniciado con motivo de la denuncia instada por los que quieren registrar las minas de sal gema, se presente por la Comunidad y propietarios de salinas de Buñola, una solicitud de oposición a la concesión reclamada considerando como afectos al valle talado y por consiguiente utilizados, aunque en forma distinta, los manantiales de sal gema que tan próximos están al manantial salobre; reservándose para el caso de que no se atienda la anterior petición el derecho a

reclamar las indemnizaciones que procedan.

En cuanto al derecho de prioridad a que se refiere la última parte de la cuestión entiendo q. no procede alegarlo, tino concretar la petición a lo consignado en el párrafo anterior.

Tal es lo extenso, salvando el respeto debido a otro parecer mas autorizado en Vitoria a 9 de Octubre de 1919.

S. Gabriel M.ª de Aragón

Hon.: cincuenta pesetas

Recibí

Aragón